

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos
que designan a trabajadores en puestos de confianza

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Arcela Cruz, Yda Margot (orcid.org/0000-0001-9784-0409)
Quiroga Odiaga, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-1346-3552)

ASESORES:

Mg. Samillan Vallejos, Gloria (orcid.org/0000-0003-2114-3601)
Mg. Yaipen Torres, Jorge Jose (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo a todos nuestros familiares que de manera incondicional han contribuido en nuestra formación profesional, y también a aquellos que alguna vez soñaron con vernos alcanzar nuestras metas y no están más entre nosotros, este es un logro que también va para ustedes.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos de manera incondicional a aquellos docentes que verdaderamente nos brindaron sus enseñanzas y se comprometieron con el objetivo de hacernos buenos profesionales, mención honrosa también para aquellos profesionales del derecho que nos brindaron apoyo y sustento académico al momento de ejecutar nuestras prácticas profesionales, e hicieron que nos familiarizáramos con esta noble profesión



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza", cuyos autores son ARCELA CRUZ YDA MARGOT, QUIROGA ODIAGA JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 16 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928 | Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 16-11- 2023 21:47:51 |

Código documento Trilce: TRI - 0655382



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ARCELA CRUZ YDA MARGOT, QUIROGA ODIAGA JUAN CARLOS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| JUAN CARLOS QUIROGA ODIAGA DNI: 46027583 ORCID: 0000-0002-1346-3552 | Firmado electrónicamente por: JCQUIROGAQ el 16-11-2023 18:18:35 |
| YDA MARGOT ARCELA CRUZ DNI: 16704924 ORCID: 0000-0001-9784-0409 | Firmado electrónicamente por: YARCELA el 16-11-2023 18:21:03 |

Código documento Trilce: TRI – 0655380

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| CARÁTULA..... | i |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| Declaratoria de Autenticidad del Asesor..... | iv |
| Declaratoria de Originalidad de los Autores | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRACT | ix |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación..... | 11 |
| 3.1.2 Diseño de investigación: | 11 |
| 3.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización | 12 |
| 3.4. Participantes: | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: | 13 |
| 3.6. Procedimientos: | 14 |
| 3.7. Rigor científico: | 14 |
| 3.8. Método de Análisis de información:..... | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos: | 15 |
| IV. RESULTADO y DISCUSIÓN | 16 |
| V. CONCLUSIONES..... | 24 |
| VI. RECOMENDACIONES | 25 |
| REFERENCIAS | 26 |
| ANEXOS..... | 34 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|------------------------------|----|
| TABLA DE CATEGORIZACIÓN..... | 34 |
|------------------------------|----|

RESUMEN

Dentro de nuestro ámbito penal ordinario, podemos apreciar que, dentro de los procesos penales instaurados contra funcionarios públicos por delitos contra la admiración pública, muchas imputaciones se sustentan en aparentes conductas ilícitas que *a priori* tipificarían como delitos de infracción de deber, sin embargo, en muchas ocasiones resulta que cierta área de la institución pública realiza pactos colusorios que terminan involucrando a funcionarios o trabajadores que no participaron de tal pacto, y pese a eso se ven envueltos en un proceso penal, por haber sido partícipe de la suscripción de contratos en bloque sin saber que estos, ya estaban direccionados.

En los capítulos de la presente tesis, abordamos teorías fundamentadas que responderán al problema de investigación planteado en la realidad problemática. Respecto a la metodología que se utilizó, debemos precisar que tiene un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, utilizando como instrumento la guía de entrevista. Los resultados han servido para demostrar la importancia del uso de la prohibición de regreso como medio de defensa en delitos imputados a funcionarios públicos.

Las conclusiones de la presente tesis, demuestran la factibilidad de utilizar la prohibición de regreso como mecanismo de defensa, siempre que se demuestre que se actuó bajo un rol estereotipado

Palabras clave: Prohibición de regreso, funcionario público, delito

ABSTRACT

Within our ordinary criminal sphere, we can see that, within the criminal proceedings instituted against public officials for crimes against public admiration, many accusations are based on apparent illicit conduct that a priori would be classified as crimes of breach of duty, however, in Many times it turns out that a certain area of the public institution makes collusive agreements that end up involving officials or workers who did not participate in said agreement, and despite that they are involved in a criminal process, for having been a participant in the signing of block contracts. without knowing that these were already addressed.

In the chapters of this thesis, we address grounded theories that will respond to the research problem posed in the problematic reality. Regarding the methodology that was used, we must specify that it has a qualitative descriptive approach, using the interview guide as an instrument. The results have served to demonstrate the importance of using the prohibition of return as a means of defense in crimes attributed to public officials.

The conclusions of this thesis demonstrate the feasibility of using the prohibition of return as a defense mechanism, as long as it is demonstrated that the person acted under a stereotyped role.

Keywords: Prohibition of return, public official, crime

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestro ámbito penal jurisdiccional ordinario, se llegó a apreciar que, dentro de los procesos penales referidos a delitos contra la administración pública, muchas imputaciones que efectuaron miembros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios contra F.P. se sustentaron en aparentes conductas ilícitas que fácilmente tipificarían como delitos de infracción de deber. En base a ello, tuvimos a bien elaborar una tesis a la cual denominamos Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a personal en puestos de confianza, con la cual pretendimos abordar a plenitud la problemática que fue materia de análisis y que se expuso de manera subsecuente a lo largo de este trabajo.

Al desarrollar el postulado de P.D.R., como base de la tesis que planteamos, necesariamente tuvimos que traer a colación conceptos referentes a la T.I.O., pues recordemos que mencionada teoría desarrollada por Gunter Jakobs, permitió establecer cuándo una conducta desplegada por cierta persona, quebrantaba un rol, y objetivamente sería merecedora de una sanción penal. En ese sentido, encontramos que el postulado de prohibición de regreso, conjuntamente con los demás principios contenidos dentro de la teoría de la imputación objetiva, han sido muy concurridos dentro del desarrollo jurisprudencial y pronunciamientos de los distintos distritos judiciales de nuestro país.

Debemos precisar al respecto que la T.I.O, y el postulado de prohibición de regreso, guardan una relación de genero a especie, y básicamente los fundamentos que desarrollan están orientados a identificar la creación de riesgos no permitidos en la conducta que desplegó el sujeto al que se le atribuía la comisión de un hecho ilícito; si esto es así, se podrá solicitar fundadamente una sanción penal contra esta persona, caso contrario, se deberá evaluar si la conducta que desplegó este sujeto

fue acorde a un rol social, y que otras personas utilizaron su accionar a efectos de favorecerse con el mismo y concretar un ilícito penal.

Ya centrándonos en la realidad problemática, tenemos a bien precisar que el postulado de P.D.R. comúnmente en nuestra legislación y otras que comparten los mismos lineamientos como la chilena, argentina, colombiana, entre otras, encontramos que este principio fue invocado por lo general para cuestionar la imputación en delitos de resultado (recordemos que los delitos de resultado requieren, como primer nivel de análisis, que se verifique un nexo de causalidad entre el comportamiento del sujeto activo y la producción del resultado, por ej. El delito de hurto, homicidio, lesiones y otros.

La T.I.O., con los axiomas que la integran, proponen establecer cuándo una conducta desplegada por el autor adquiriría trascendencia penal, y cómo el resultado podía ser objetivamente atribuido a dicha conducta. En ese sentido, debemos precisar que la P.D.R. fue y ha venido sido invocada para cuestionar la tipicidad en los delitos de resultado, sin embargo, actualmente se ha expandido a efectos de cuestionar la tipicidad en delitos de omisión, de mera conducta (ej. conducir bajo los efectos del alcohol), y hasta en delitos permanentes. (Prohibición de Regreso al transportista que se limitó a realizar su rol, 2010)

La realidad problemática que planteábamos consistía en que, en muchas ocasiones los F.P. suelen confiar en el trabajo que desplegaban sus trabajadores de confianza a los cuales designaron en determinados cargos; concretamente sostenemos que en el rubro de contrataciones con el estado, las entidades públicas suscriben o dan conformidad en bloque a los servicios contratados con proveedores; es decir la conformidad del servicio contratado es suscrito por diversas áreas como el área de estudio de mercado, el área logística, el área usuaria, y el titular de la entidad; sin embargo, luego de haber realizado el estudio de determinados procesos referidos a delitos contra la administración pública, apreciamos, que en muchos casos, los trabajadores del área de estudio de mercado suelen coludirse con los proveedores a efectos de obtener ganancias espurias, y ante una indagación fiscal, el ministerio

público en sus requerimientos acusatorios terminaron involucrando a los titulares de todas las áreas de la entidad, atribuyendo muchas veces colusión; en ese sentido, los funcionarios que nombraron a estos trabajadores se ven involucrados por simplemente haber dado conformidad a la contratación, debido a que obraron de buena fe, creyendo que el personal que designaron actuó conforme a sus atribuciones.

Expuesta ya la realidad problemática en el párrafo precedentes, creímos conveniente plantear el siguiente problema de investigación: ¿aplicando el axioma de prohibición de regreso, al ejercer la defensa técnica, es factible o no excluir de imputación penal a funcionarios públicos, que designan a personal en cargos de confianza, y que terminaron incurriendo en ilícitos penales de infracción de deber?

En ese sentido, la presente investigación se justificó porque sostuvimos que era válido establecer parámetros que coadyuven a ejercer una correcta defensa técnica en este tipo de situaciones como la narramos en nuestra realidad problemática, toda vez que, si un funcionario público, tiene la convicción que ha actuado dentro del margen de la legalidad, desplegando una conducta bajo un rol social que no crea situaciones cuestionables, es apropiado ampararse en preceptos dogmáticos como la prohibición de regreso, que cuestiona la incriminación efectuada por el fiscal, si es que el agente desplegó una conducta sin quebrantar su rol social, es decir actuando bajo un riesgo permitido.

Como objetivo general buscamos determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza. Como objetivos específicos hemos propuesto: a) analizar la jurisprudencia nacional respecto para que delitos ha de ser invocado este principio, y finalmente b) proponer la viabilidad de este axioma (principio de prohibición de regreso) en delitos que se imputen a funcionarios públicos que designan a personal en cargo de confianza.

II. MARCO TEÓRICO

Hemos tenido a bien consignar en el presente marco teórico, investigaciones recogidas de fuentes confiables, que se asemejan al tema de investigación propuesto; estas investigaciones plasmadas a continuación han sido desarrolladas por investigadores internacionales, nacionales y locales que brindan aportes de suma importancia respecto al axioma de prohibición de regreso. Dentro de los antecedentes internacionales, encontramos a:

(Quinteros Jaimes & Clavijo Cáceres, 2020) sostiene en su investigación denominada “Delimitación de las reglas de imputación al ámbito de responsabilidad de la víctima desde una perspectiva constitucional” que, es factible la ausencia de imputación objetiva, cuando en determinado supuesto de hecho la conducta desplegada por el autor no originó un riesgo jurídicamente desaprobado o cuestionado por la sociedad, debido a que habría desplegado su rol dentro de un margen autorizado y permitido por el ordenamiento jurídico.

Al respecto, ha concluido el autor señalando que la suprema corte de su país, ha establecido bases referentes a cuándo determinadas acciones configuran un propio riesgo que permitirá excluir imputaciones penales.

(Sánchez Plaza, 2019), en su memoria titulada “Análisis de la aplicación del P.C. en el caso ADN”, que junto a la prohibición de regreso constituyen principios de la T.I.O., ha buscado verificar como opera el principio de confianza como eximente de responsabilidad en directivos de una empresa, tratando de determinar la responsabilidad de estos al interior de la misma.

La autora concluye, estableciendo que, el cargo que ostenta un directivo de una empresa, no debe generar responsabilidad exclusiva ante cualquier eventualidad que acarree responsabilidad penal, debido a que la imputación objetiva dentro de sus principios establece el hecho de que distintas conductas interactúen con la finalidad de cumplir un objetivo o plan común, y un hecho cierto no es determinante para asumir sanciones por conductas incorrectas desplegadas por otras personas

que intervienen dentro de determinado proceso; es ahí donde se relaciona con el enfoque que planteamos nuestra investigación.

(Soto Karelovic, 2019) en la tesis titulada “Conductas neutrales: análisis y perspectivas nacionales y de derecho comparado”, analiza lo referente a los cargos o imputaciones penales en las nominadas conductas neutrales, tratando de establecer de forma sistemática el disvalor de la acción desplegada por el autor cooperador, y llega a establecer y utilizar criterios para una evaluación idónea de su comportamiento, toda vez que, señala que existen conductas que aparentemente serían sancionadoras de castigo, sin embargo luego de analizarlas a plenitud resulta que no son plausibles de sanción penal, debido a que se llevó a cabo una adecuada valoración sistemática, que concluyó que la conducta desplegada era neutral.

Finalmente, el autor dentro de sus conclusiones establece que, los actos de colaboración producto de conductas neutrales, suelen desplegarse dentro de la fase preparatoria del delito; en ese sentido, sostenemos en efecto que las conductas neutrales obligan a los persecutores del delito a demostrar a través de elementos de prueba que el comportamiento desplegado por el colaborador vaya indefectiblemente por el cauce delictivo, no dejando posibilidad alguna de alegar algún argumento de defensa o justificación.

En lo concerniente a los antecedentes nacionales que hemos tenido a bien citar, podemos verificar en qué tipo de delitos se viene aplicando la T.I.O y sus principios. En ese sentido, se condice con nuestro objetivo específico que es analizar la jurisprudencia y trabajos de investigación sobre en qué delitos se viene aplicando el principio de prohibición de regreso. Al respecto encontramos que:

(Espino Goicochea, 2020) en la investigación efectuada a efectos de alcanzar el título de maestro en derecho, en su trabajo “La P.D.R. en las conductas neutrales en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 al 2019”, ha recopilado y determinado aspectos referentes a la P.D.R. en la jurisprudencia emitida por nuestra Corte Suprema durante el período ya señalado, esto a efectos de analizar qué criterios ha venido desarrollando nuestra suprema corte al momento de aplicar este principio en los casos que han tenido a bien resolver.

El autor refiere dentro de sus conclusiones que se puede establecer la existencia de una relación directa de la imputación objetiva en conductas neutrales, y los casos resueltos por la Corte Suprema puesto que, según el análisis efectuado, la Suprema Corte ha tenido a bien solucionar imputaciones penales aplicando la P.D.R. y la T.I.O. en casos donde conductas neutrales parecerían dolosas. Al respecto, precisamos que el estudio citado, es de suma importancia en el extremo que permite sentar bases sobre qué ha desarrollado la corte suprema respecto a la aplicación de la P.D.R. en los diversos casos por distintas imputaciones penales.

(León Torres, 2022) En la tesis denominada “P.D.R. como instituto de imputación objetiva frente a imputaciones por lavado de activos, en Lima 2022”, establece que la P.D.R. es un postulado contemplado dentro de la T.I.O que suele invocarse a efectos de determinar una concreta tipicidad en la conducta presuntamente punible, con la finalidad de establecer si la conducta analizada esta eximida de responsabilidad penal porque concretamente no se quebrantó el rol social

En el desarrollo de las conclusiones, señala que ante una imputación en el delito de lavado de activos para determinar si existe o no vinculación con el autor del delito, es factible recurrir a la prohibición de regreso, mediante la cual se podrá verificar la mínima participación del sujeto que desarrolla la conducta neutral con el ejecutor del delito de lavado de activos, por lo que se podrá comprobar la responsabilidad penal o por el contrario excluirla. En efecto al invocar la P.D.R., se busca establecer si el agente que actuó en un hecho delictivo tiene una concreta responsabilidad penal, y de esa forma desarrollar alegaciones que permitan dejar en claro que el agente actuó bajo una mínima intervención, es decir desplegando conductas neutrales.

(Gutarra Medina, 2019) En el trabajo denominado “La teoría de: La P.D.R. y la imputación objetiva, Perú, 2018”, ha buscado establecer la forma en que se relaciona la teoría de la P.D.R. con el rol común que desempeña la persona imputada en un hecho ilícito, además trata de determinar una relación entre esta teoría y el aumento del riesgo permitido.

El autor ha determinado dentro de las conclusiones a las que arribó que, en efecto, al invocar la teoría de la P.D.R., es factible excluir la imputación objetiva, y en consecuencia se podrá delimitar de manera exacta la intervención delictiva. Asimismo, concluye que existe una relación entre el rol común desplegado por el agente y la P.D.R., y esta se centra en la interpretación objetiva que se pueda realizar de determinada conducta, la cual se desarrolla a través de un determinado rol aceptado por la sociedad. En efecto, los estudios en los que se ha realizado un análisis amplio sobre la aplicación de la prohibición de regreso, concluyen en que a través de esta se puede establecer concretamente si el agente desplegó una conducta que merece sanción o no.

Respecto a antecedentes locales, hemos tenido a bien consignar los siguientes:

(Edquén Vásquez & Valera Salazar, 2021). En el trabajo denominado “La autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa”, analiza los criterios que deben tomarse en cuenta a efectos de determinar autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa. En ese sentido, señalan que si el agraviado no es diligente con su patrimonio y genera su propio menoscabo no hay manera que sea protegido por el derecho penal.

Las autoras concluyen señalando que, la autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa se configura cuando el sujeto pasivo tiene una actitud negligente que lo autoinduzca al error, además del orden de los hechos ilícitos, y finalmente se requiere que, el engaño utilizado por el sujeto activo del delito sea catalogado como insuficiente. (p. 66). En ese sentido, lo plasmado en el trabajo citado, hace referencia a la teoría de la imputación objetiva, específicamente a la autopuesta en peligro de la víctima, que también permite cuestionar la responsabilidad penal de un sujeto al que se le imputa un determinado ilícito.

(Villanueva Donayre, 2018). En el trabajo de investigación denominado “Autorresponsabilidad de la víctima en los ilícitos de homicidio y lesiones culposas”, busca determinar objetivamente a través de la conducta desplegada por la víctima,

si es factible imputar el resultado del presunto ilícito al autor, siendo que en los delitos señalados.

El autor concluye señalando que, la conducta desplegada por el agraviado puede materializar la exclusión de la tipicidad objetiva del autor, siempre que se cumplan los supuestos de actividad arriesgada desplegada por la víctima y el autor del ilícito; que el autor no saque provecho de la conducta de la víctima; y, por último, debe establecerse la carencia de la posición de garante del autor frente al bien jurídico de la víctima. (p. 102). En efecto, los diversos estudios sobre imputación objetiva y sus sub principios, como la P.D.R., autopuesta en peligro entre otros permiten excluir de responsabilidad penal a presuntos autores de ilícitos siempre que se cumplan ciertos presupuestos.

(Vásquez Fernández & Villegas Mejía, 2021). En la investigación “Criterios de imputación objetiva y la necesaria modificación del artículo 289 del C.P. respecto a la propagación de enfermedades contagiosas en tiempos de COVID”, busca determinar criterios referentes a imputación objetiva en ilícitos contra la salud pública, y autopuesta en peligro en épocas de coronavirus.

La autora concluye señalando que, si se realiza una adecuada aplicación de los axiomas de imputación objetiva, se podrá determinar una verdadera responsabilidad punitiva respecto a la autopuesta en peligro en épocas de COVID. En efecto la imputación objetiva y sus principios son de utilidad en el momento de evaluar hechos facticos de connotación penal, y permiten establecer una imputación correcta, descartando acusaciones en las que aparentemente una persona estaría involucrada a primera vista.

(Chiok Gonzales, 2020). Al elaborar “¿Mito o realidad?: El deber de garante del funcionario público en el Derecho Penal Peruano”, basó su investigación en la Casación N°023 – 2016 – Ica, cuestionado la resolución emitida por la Corte Suprema, señalando que la decisión contenida en esta Sentencia Casatoria es totalmente cuestionable, en el extremo que, la Suprema Corte estableció que para el caso concreto de un superior jerárquico dentro de una institución, “la exigencia del deber de supervisión al titular de la institución, sin más razón que por ser el titular

de la misma, podría menoscabar el desempeño de sus funciones al interior de la institución, pues se dedicaría más tiempo en controlar al resto de funcionarios (incluso a los trabajadores de menor jerarquía)

Señala la corte que esto también podría reflejarse en un desmedro en el desempeño de las propias funciones del funcionario público de mayor jerarquía; y establece que, si la atribución de responsabilidad penal sólo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados, entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad. El autor señala que tal determinación expuesta por la Corte Suprema, es cuestionable en el extremo en que con esta resolución constituye un corte argumentativo contrario a la lucha contra la corrupción por parte del Estado

Luego de haber efectuado una serie de análisis de diversos trabajos respecto a la T.I.O., y a los postulados que la conforman, debemos precisar que esta teoría, que contiene como principales pilares al P.C. y la P.D.R., surgió originalmente como una teoría que abarcaba una serie de tópicos no muy aceptados dentro de los juristas de la época, sin embargo, sus postulados permitían determinar precisamente relaciones de causalidad en delitos de resultado, que era el motivo de ser de esta teoría, siendo que con el transcurso del tiempo se fue aplicando a delitos de omisión, permanentes entre otros, logrando tener mayor acogida.

La T.I.O, y los postulados que la conforman vienen siendo utilizadas en la actualidad de forma indispensable en el análisis que se efectúa en el tipo objetivo del delito, determinando también válidamente la causalidad entre la acción y el resultado. (García Caveró, Derecho Penal Parte General, 2019, pág. 417)

Señala Roxin que “la vinculación objetiva entre la acción y el resultado no se satisface con una relación de causalidad, y para ello es necesario determinar si es posible imputar al autor lo causado”. En efecto con la T.I.O. y sus postulados (dentro de ellos la P.D.R.), se puede establecer concretamente si el hecho desplegado por el autor le es objetivamente imputable, toda vez que se puede determinar si su

conducta creó un riesgo no permitido o prohibido que se materializó en el resultado (consumación del delito).

Respecto a la P.D.R., encontramos que este se define como aquel instituto que permite la exclusión de la responsabilidad penal de aquella persona que desplegando un comportamiento o conducta neutral favorece a la comisión de un hecho delictivo; entiéndase por conducta neutral a aquel comportamiento cotidiano desplegado por cierto agente conforme al rol o profesión que desempeña dentro de la sociedad, el cual no está orientado a favorecer la comisión de un hecho delictivo. (García Caveró, Derecho Penal Parte General, 2019, pág. 435)

(Villavicencio Terreros), en “la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana”, respecto al tópico de prohibición de regreso ha establecido que este tópico ha evolucionado, y en la actualidad se constituye como un criterio delimitador al momento de imputar una conducta, pues para verificar si ésta constituye en sí un ilícito penal se debe verificar que ésta no sea inocua o neutral

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 **Tipo de investigación:** El diseño de investigación científica que se desarrolló en la tesis fue de tipo básica, teniendo como diseño de investigación es descriptivo que, para el ámbito académico universitario, se presenta el contraste de las teorías del capítulo segundo, con la discusión presente del cuarto capítulo.

La tesis materia de elaboración, tuvo un enfoque cualitativo; en ese sentido estuvimos orientados de trabajar con categorías que se desprenden de la realidad problemática descrita en el capítulo primero, para posteriormente determinar una situación de solución basado en el análisis y discusión de resultados. (Nizama Valladolid & Nizama Chávez, 2020).

Lo que conlleva a la construcción de un conocimiento central, a través de la entrevista aplicada, seguidamente de la descripción para luego proceder a interpretar los datos, siendo que la investigación efectuada servirá para buscar una solución a una realidad problemática determinada.

Finalmente, en ese mismo orden de ideas, se establecieron el nexo entre quienes efectuaron la investigación y los evaluadores de la misma, para su evaluación problemática resolutive entorno al marco teórico fundamentado.

3.1.2 **Diseño de investigación:** En este punto debemos precisar que desarrollamos una investigación fundamentada y de estudio de casos.

Fue de corte fundamentada por cuanto del propio tenor de la investigación se advierte que es básica, en ese sentido, las proposiciones surgieron de los datos que se iban obteniendo en la propia investigación y también de los estudios previos existentes.

(Levano Salgado, 2017) ha precisado que la teoría fundamentada trasciende más allá de los marcos conceptuales ya existentes; este procedimiento trata de realizar nuevas formas de entender los procesos sociales (realidades problemáticas) que se desarrollan en distintos entornos.

Respecto a la teoría fundamentada, encontramos que esta es de especial utilidad, cuando los supuestos o premisas existentes no pueden explicar o dar solución a determinada realidad problemática.

3.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización

Nuestra tesis contó con las siguientes categorías y subcategorías de estudio, las mismas que se han consignado en el cuadro 01 del anexo 01 que obran en el presente trabajo de investigación; siendo que la primera categoría está referida a la prohibición de regreso, la cual se desarrolla como un axioma que se encuentra contenida dentro de la teoría de la imputación objetiva, cuyos axiomas a su vez se orientan a cuestionar imputaciones vagas, buscando siempre que la imputación vaya más allá del causalismo, siendo que esta categoría se vincula estrechamente con la subcategoría consignada referente al derecho penal parte general.

Otra de las categorías consignadas es la alusiva a la defensa técnica, la cual se vincula con el tema propuesto, por cuanto lo que se buscará es determinar si el axioma de prohibición de regreso puede ser invocado para efectos de ejercer una adecuada defensa técnica en casos concretos donde

funcionarios públicos que despliegan conductas neutrales se ven involucrados en ilícitos penales. Asimismo, esta categoría se entrelaza con la subcategoría derecho procesal penal que hemos consignado dentro de la respectiva tabla de categorización.

Finalmente, se ha consignado tres categorías más referidas a la imputación penal, funcionario público e infracción de deber, conceptos básicos dentro del tema propuesto, ítems que se vinculan estrechamente con las subcategorías de derecho penal parte especial.

3.3. Escenario de estudio:

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Chiclayo, en el transcurso del año 2023, lugar donde tuvo cabida la ejecución de esta tesis.

3.4. Participantes:

Los participantes que fueron objeto de evaluación en el presente trabajo de investigación estuvieron conformados por 05 abogados penalistas y 01 fiscal, que pese a estar planificado las entrevistas para representantes del poder judicial, ningún Juez, accedió a participar de la ejecución de dicho instrumento de recolección de datos, por lo tanto, solo hemos trabajado con el resultado de los entrevistados.

Siendo un total de 06 entrevistados, los cuales darán respuesta a los cuestionamientos formulados en sus respectivas entrevistas, precisando que, quedarán excluidos profesionales ajenos al ámbito del derecho, y específicamente aquellos que no estén relacionados al ámbito penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Dentro de las técnicas e instrumentos con las que se trabajó, encontramos la observación y la entrevista, esto de conformidad con la guía de productos

académicos que regula nuestro centro de estudios, el cual cumple con los parámetros de investigación definidos por instancias académicas reconocidas en el ámbito de la investigación científica.

3.6. Procedimientos:

Dentro del procedimiento que abarcó la elaboración y presentación de la presente tesis, se tuvo que cumplir con los parámetros establecidos en la guía de productos académicos de nuestra casa de estudios. En ese contexto, en primer lugar, nos agenciamos de información de sitios confiables recomendados dentro de la propia guía, información que obviamente guardaba relación con nuestro tema de estudio. En primer lugar, se determinó la viabilidad del tema propuesto, para luego pasar a la selección de información, estableciendo luego el tipo de investigación que se empleará. Finalmente, se llegó a la conclusión respecto a que se elaborará una guía de análisis de entrevista, la cual se condecirá con los fines de esta investigación.

3.7. Rigor científico:

La presente Tesis cumplió con criterios estandarizados que permitieron la fiabilidad del estudio, por consiguiente, tuvimos a bien considerar en primer lugar el criterio de consistencia lógica, el cual se advierte en cada uno de los rubros contemplados en la presente investigación que presentamos, existiendo una relación coherente entre los objetivos propuestos y las conclusiones a las que se arribó.

Se ha establecido también como parte fundamental el criterio de confiabilidad, y esto podrá deducirse a raíz de la información obtenida de los participantes que aportaron en la investigación, toda vez que, a raíz de las entrevistas efectuadas a estos, se pudo determinar que los entrevistados son profesionales idóneos que aportan información relevante y especializada respecto al tema planteado.

Hemos tenido a bien considerar el criterio de triangulación, el cual establece que, para garantizar la validez de la información de la tesis, se deberá agenciar de distintas fuentes de información como revistas, entrevistas, documentos entre otros.

3.8. Método de Análisis de información:

Es de conocimiento general en el ámbito de la investigación científica que, en el caso que se hiciera uso del método de análisis inductivo, dará la permisibilidad al investigador de examinar los datos que ha recopilado, por lo que se debió partir en primer lugar de las categorías predefinidas, conceptos generales y particulares, y a raíz de estos se pudo generar nuevos conocimientos los cuales pudieron ser aplicados para la solución de situaciones particulares que motivaron la investigación. En palabras sencillas, a través del análisis inductivo se verificó y codificó los datos o información recabada para a partir de estos con ayuda de las categorías de estudio dar paso a nuevos conocimientos que dieron solución a la problemática del tema propuesto.

3.9. Aspectos éticos:

Como aspecto trascendental, debemos precisar que la presente Tesis cumplió con el respeto a los derechos de autor, en ese sentido, al momento de abstraer ideas de otros investigadores se cumplirá con citar en el formato APA séptima edición, esto de conformidad con la guía proporcionada por nuestra casa de estudios. Asimismo, se emplearán criterios basados en principios regulados por la ética como el de autonomía, beneficencia y no maleficencia.

También debemos precisar que se cumplió con términos de confidencialidad, y se extendió a los participantes de esta investigación los respectivos consentimientos informados.

IV. RESULTADO y DISCUSIÓN

Cuando aplicamos el instrumento de nuestro trabajo de investigación, pudimos advertir que algunos de los entrevistados tenían nociones básicas respecto a la Teoría de la imputación objetiva, y otros sí conocían ampliamente lo que postulaba tanto esta teoría como el instituto de la prohibición de regreso; por lo que se estimó en hacer una breve exposición e intercambio de ideas con los entrevistados acerca de los fundamentos de esta teoría, y los postulados que la comprenden

Es el caso, que luego de verificar las respuestas a las interrogantes plasmadas a los entrevistados, pudimos apreciar que el instituto de prohibición de regreso, es conocido de forma más amplia por abogados litigantes del medio local, quienes precisaron que este instituto no es invocado por los persecutores del delito al momento de formular sus acusaciones fiscales, situación que en muchos casos constituye un perjuicio para los imputados que se vieron involucrados en un proceso penal pese a desarrollar una conducta neutral.

De la primera pregunta que se formuló a los entrevistados, referente a si ¿en el ámbito de su desarrollo profesional ha tenido usted conocimiento sobre la teoría de la imputación objetiva, y específicamente del principio de prohibición de regreso?, rescatamos la sinceridad plasmada por el Fiscal Adjunto Superior del Distrito Fiscal de Amazonas, cuyos datos obran en los anexos de esta tesis, quien refirió tener conocimientos sobre la teoría de la imputación objetiva, y respecto a la prohibición de regreso refirió que no se invoca tal principio ni por parte de la defensa ni por parte del Ministerio Público.

En esa misma línea otro de los entrevistados, abogado de profesión expresó respecto al primer cuestionamiento que, la teoría de la imputación objetiva sabe que su máximo exponente es Jakobs, y respecto a la prohibición de regreso su respuesta fue bastante clara al precisar que no ha profundizado sobre dicho tema.

Por otro lado, cuatro de los abogados entrevistados refirieron si tener conocimiento de la teoría de la imputación objetiva y del principio de prohibición de regreso, expresando aportes como que la teoría de la imputación objetiva cuestiona el juicio de tipicidad, y surge a modo de determinar cuándo un delito es atribuible objetivamente al autor, para lo cual debe también evaluarse los riesgos de la conducta que despliega el implicado en el delito, pues no se podrá atribuir un resultado de un hecho ilícito a quien no ha creado un riesgo jurídicamente desaprobado, y que no quebrantó el rol social respectivo.

En relación a la segunda interrogante, en la cual se solicita a los entrevistados que manifieste si dentro de un proceso penal han tenido la oportunidad de aplicar la prohibición de regreso como mecanismo de defensa, tres de los entrevistados refirieron si haber invocado a la prohibición de regreso como mecanismo de defensa en casos en los cuales ejercieron defensa técnica y cuestionaron así la imputación formulada por los persecutores del delito. Concretamente han señalado invocar tal principio cuando se les presentaron casos de tráfico ilícito de drogas, homicidios, también en delitos contra la administración pública como colusión, cohecho, tráfico de influencias, entre otros.

Por otro lado, dos de los entrevistados refirieron no haber tenido la oportunidad dentro del ejercicio de la profesión de aplicar lo que regula el principio ya mencionado, y otro de los entrevistados señaló no haber invocar tal principio por desconocimiento del mismo.

En cuanto a la tercera interrogante plasmada en el instrumento de nuestra investigación, la cual está orientada a que los entrevistados respondan si tienen conocimiento si es que los fiscales vienen aplicando la prohibición de regreso en sus requerimientos acusatorios, y por las defensas técnicas al momento de plantear excepciones, encontramos que uno de los abogados entrevistados señaló no tener conocimiento ante la interrogante planteada. Por otro lado, el fiscal que accedió a participar de la entrevista señaló que, tiene conocimiento de que este postulado se vendría aplicando en delitos de resultado como el robo, y en delitos permanentes como el tráfico de drogas.

Cuatro de los abogados penalistas entrevistados, ante la interrogante tres señalaron que los fiscales dentro del distrito fiscal de Lambayeque no invocan la prohibición de regreso al momento de elaborar sus requerimientos acusatorios, situación que constituye una falta al deber objetividad por parte de los representantes del Ministerio Público al momento de elaborar una acusación, y que en consecuencia genera un gasto de recursos al Estado Peruano, pues pretenden llevar a juicio casos que no tienen futuro, esto debido a las metas o producción que deben cumplir.

Caso contrario sucede al momento de absolver los requerimientos acusatorios por parte de los abogados defensores, quienes señalan que cuando concurre la oportunidad de invocar el postulado de prohibición de regreso lo efectúan, pues existe mucha jurisprudencia en otros distritos judiciales en las que es común resolver favorablemente cuando se invoca tal postulado, y esto siempre y cuando se verifique la neutralidad de la conducta del sujeto al que se le imputa un hecho ilícito.

Al formular la pregunta número cuatro, sobre la factibilidad de aplicar la prohibición de regreso en los delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores de confianza, uno de los entrevistados señaló escuetamente creer que sería factible no fundamentando su postura, de igual forma el fiscal al cual entrevistamos, señaló que si era factible su aplicación sin dar mayores detalles al respecto.

Por otro lado, cuatro de los entrevistados han establecido que si es viable la aplicación de la prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores de confianza que cometieron ilícitos penales y que involucraron a los primeros valiéndose de la conducta estereotipada de los primeros para consumar el delito planeado. Sin embargo, dejaron posturas interesantes que debemos plasmar en este ítem; la primera hace referencia a la complejidad de la estructura de las instituciones públicas, pues debido a la gran cantidad de áreas y trabajadores de estas es difícil que uno o varios funcionarios controlen el total de acciones que despliegan sus subordinados.

En ese sentido, uno de los entrevistados señala que los trabajadores de las diversas áreas de las instituciones públicas tienen la determinación de negociar con proveedores, los cuales a efectos de ganar la buena pro corrompen al trabajador de menor jerarquía a efectos de que los favorezcan al momento de participar en la licitación o contratación con la institución pública, haciendo incurrir de este modo en error al funcionario público de mayor jerarquía, que pensó que el accionar de su subordinado sería conforme al rol esperado.

Otro de los entrevistados señaló que ha escuchado posiciones que señalan que no es factible la aplicación de la prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos cuyos trabajadores cometen ilícitos penales que terminan involucrándolos, sin embargo, haciendo un análisis el entrevistado sienta su posición manifestando que él sí cree que es factible invocar este postulado, y sienta también su posición en la complejidad de las instituciones públicas, alegando que las cabezas de estas instituciones nunca podrán controlar completamente el accionar de sus subordinados.

En esa misma línea, uno de los entrevistados desarrolla que la prohibición de regreso inicialmente se venía invocando en delitos de omisión, sin embargo, en el transcurrir de los años se ha venido invocando también en delitos de resultado, delitos permanentes, entre otros. Señala también que sí sería factible agenciarse de este postulado para efectos de cuestionar imputaciones referidas a delitos contra la administración pública, que es lo que planteamos en abiertamente en nuestra realidad problemática, pues existen situaciones de hecho en que los subordinados toman el nombre de los funcionarios y abusan de su confianza para materializar un delito premeditado del cual obtendrán algún beneficio.

Una respuesta resaltante a esta interrogante brindada por uno de los entrevistados establece que existen opiniones divididas en la jurisprudencia sobre la aplicación de la prohibición de regreso en los delitos contra la administración pública, y esto surge en virtud al denominado deber de cuidado que deben tener los funcionarios públicos, sin embargo, éste entrevistado se aparta del denominado deber de cuidado señalando que así como no existen derechos absolutos tampoco existen

deberes absolutos, y en consecuencia si es factible invocar el postulado de prohibición de regreso en delitos contenidos en el capítulo II del título XVIII del Código Penal.

Como quinta pregunta de la entrevista, se pidió que los participantes señalen en qué tipo de delitos contra la administración pública se podría aplicar la prohibición de regreso como mecanismo de defensa, siendo que, los entrevistados han referido que su aplicación sería factible en delitos como el de colusión, cohecho, concusión, tráfico de influencias, y malversación de fondos. Los entrevistados refieren una serie de delitos, en los que hemos podido advertir que, sí es viable la aplicación del postulado de prohibición de regreso, esto según los evaluado en los estudios previos de los trabajos de investigación de los cuales nos agenciamos y de la jurisprudencia revisada.

De conformidad con la sexta pregunta de la entrevista, se solicitó a los participantes de la misma que, señalen si tienen conocimiento de alguna jurisprudencia emitida por la Corte Suprema en donde se aplicó como mecanismo de defensa la prohibición de regreso en funcionarios públicos. En ese sentido, dos de los entrevistados refirieron no tener conocimiento de alguna jurisprudencia de la Corte Suprema que invoque la prohibición de regreso en delitos contra la administración pública, sin embargo, señalaron dos sentencias casatorias referentes a delitos de tráfico ilícito de drogas, estas son la Casación 608 – 2004 de Ucayali, y la Casación 1603 – 2015 Lima.

En la primera sentencia casatoria, se involucró a la propietaria de una casa en un delito de tráfico ilícito de drogas, aduciendo que era cómplice de sus inquilinos que en efecto comercializaban sustancias ilícitas, sin embargo los magistrados de la Corte Suprema, en aplicación del postulado referente a la prohibición de regreso determinaron que ésta no tenía responsabilidad alguna del delito materia de imputación, toda vez que se determinó que su accionar era neutral y no existía y el ser arrendadora de los cuartos que alquilaba a sus inquilinos no es suficiente para determinar algún grado de participación en el delito de tráfico ilícito de drogas.

En esa misma línea, uno de los entrevistados trajo a colación lo referente a la casación 1603 – 2015 de Lima, referente también a la aplicación de la prohibición de regreso en un delito de tráfico ilícito de drogas. En esta oportunidad la Corte Suprema determinó la no responsabilidad penal de un taxista que transportaba a sujetos que llevaban consigo sustancias ilícitas, pues se determinó que el mismo actuó conforme a un rol establecido, no estableciéndose algún vínculo con sus coimputados.

Por otro lado, cuatro de los participantes de la entrevista si precisaron sendas resoluciones judiciales donde se aprecia que los magistrados que resuelven si amparan la figura de prohibición de regreso en delitos contra la administración pública; uno de los participantes trajo a colación lo desarrollado por la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N°2270-2004 de la Libertad, en donde se desarrolla que se debe limitar el aporte considerado típico del sujeto al que se le imputa el delito, toda vez que, existen situaciones en que a los sujetos que se le imputa coautoría en un delito, suelen desplegar conductas neutrales que son aprovechadas por terceras personas.

Otro de los entrevistados también mencionó la Casación 23-2016 de Ica, en donde también se invoca prohibición de regreso en delitos contra la Administración Pública; a dichos funcionarios también se les imputaba haber quebrantado el deber de cuidado que deberían haber tenido en el desarrollo de sus funciones, sin embargo, la Corte Suprema determinó su inocencia en base al postulado ya mencionado.

Uno de los entrevistados mencionó el Recurso de Nulidad 1226-2009, siendo el ponente Rodríguez Tineo, en esta ocasión la Corte Suprema se pronuncia respecto a un caso de Peculado, estableciendo que para este delito lo que se requiere es acreditar el dolo del funcionario público; en esta resolución se ha mención que el hecho de que los procesados conozcan el funcionamiento de la administración pública no es elemento suficiente para sostener que quisieron facilitar la apropiación de recursos del Estado en favor de terceras personas, y en el caso concreto si es viable la aplicación de la prohibición de regreso.

Finalmente, otro de los entrevistados mencionó el Recurso de Nulidad 4746 - 2009 de Arequipa, en donde la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema absolvió a una persona a la que se le imputaba la comisión del delito de Peculado de uso, siendo que la Suprema Corte determinó que este trabajador habría tenido una intervención neutral en el cauce delictivo, no apreciándose que haya actuado en concierto con los demás coimputados del proceso penal que se siguió.

Respecto a la pregunta séptima que se planteó a los entrevistados, concerniente a que precisen qué criterios deberían tenerse en cuenta a la hora de aplicar la prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza para excluirlos de responsabilidad penal, los entrevistados coincidieron que, se debe verificar que los funcionarios públicos no quebranten su rol, se debe advertir que la conducta que desplegaron fue neutral.

Ya para finalizar, se planteó la octava pregunta a los entrevistados, la cual está orientada a que los participantes precisen en qué casos respecto a delitos contra la administración pública no se debe aplicar la prohibición de regreso; en ese sentido dos de los entrevistados fueron concretos al señalar que en delitos de enriquecimiento ilícito y malversación de fondos no se debería invocar la prohibición de regreso como mecanismo de defensa, debido a que son delitos en los cuales se requiere expresa participación del funcionario, no amparando la posibilidad de justificación para el desarrollo de su conducta ilícita.

Por otro lado, uno de los entrevistados precisó que no debe invocarse el postulado de prohibición de regreso cuando se evidencie que el funcionario público ha favorecido en la contratación de bienes o servicios a determinado proveedor.

Otro entrevistado ha mencionado que, la prohibición de regreso es una herramienta de suma importancia que puede ser utilizada para cuestionar la imputación efectuada en contra de una persona, siendo que en el caso de los delitos contra la administración pública sostuvo que no debe invocarse tal postulado cuando se verifique el quebrantamiento del rol del funcionario, es decir que contravino el deber de garante que debió haber mantenido.

Un entrevistado también precisó que no se debe utilizar la prohibición de regreso como mecanismo de defensa cuando se evidencie que el funcionario público a defraudado el deber de cuidado que debió prever para el correcto funcionamiento de la institución que dirigía, toda vez que, si es así, se podrá deducir que también participó de algún contubernio con las personas que estuvieron involucradas en la comisión de un hecho delictivo referente a defraudaciones en agravio de la institución pública en la que ejercen sus funciones.

Finalmente, el último entrevistado precisó que no debe invocarse la prohibición de regreso cuando se evidencie concertación entre los funcionarios y proveedores o contratistas, ni cuando se verifique que el funcionario no desplegó una conducta neutral.

Apreciamos que los últimos cuatro entrevistados de forma uniforme precisan que no debe invocarse la prohibición de regreso cuando se evidencie quebrantamiento del rol por parte del funcionario público, esto sucede cuando de los elementos probatorios o elementos de convicción puede advertirse algún pacto colusorio entre funcionario, trabajador de confianza y proveedor, a efectos de defraudar al estado y perseguir un fin económico personal, dejando de lado el bienestar social que como director de una institución debe prevalecer sobre la ambición personal.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, sí es factible invocar el instituto jurídico de prohibición de regreso, como medio de defensa en imputaciones contra funcionarios públicos que se vieron involucrados como coautores de delitos contra la administración pública, por el accionar desplegado de sus trabajadores de confianza, siendo que debe verificarse que los funcionarios desplieguen una conducta neutral o estereotipada que fue utilizada por otras personas a efectos de concretar un hecho ilícito.
2. Del análisis de la jurisprudencia estudiada y analizada, así como de la revisión de trabajos de investigación previos y de la distinta bibliografía citada en la presente tesis, se tiene que en sus inicios el instituto de prohibición de regreso, se venía invocando en delitos de omisión, sin embargo, a través el tiempo, tanto la teoría de la imputación objetiva como el postulado de prohibición de regreso amplió válidamente su invocación y aplicación a delitos de resultado, delitos permanentes, delitos de infracción de deber entre otros, siendo que existen pronunciamientos de la Corte Suprema que desarrolla el postulado de prohibición de regreso, y da alcances sobre su aplicación en una serie de delitos.
3. Sostenemos que luego de revisar material bibliográfico, analizar trabajos de investigación previos de autores internacionales, nacionales y locales; y luego de haber aplicado la entrevista respectiva sobre la viabilidad de invocar la prohibición de regreso en casos como el de la realidad problemática de la presente tesis, existe certeza de que es factible agenciarse de este principio como mecanismo de defensa, siempre y cuando se pueda verificar que el funcionario público desplegó una conducta neutral en el delito que cometieron sus subordinados, los cuales aprovecharon la conducta desplegada por su superior a efectos de concretar su plan criminal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Luego de haber concluido con la presente investigación, y haber efectuado un análisis de la discusión y resultados y de los demás ítems de nuestro trabajo de investigación, sostenemos que se evidencia cierto desconocimiento sobre lo que regula la teoría de la imputación objetiva y la prohibición de regreso por parte de algunos operadores jurídicos, en ese sentido es recomendable que estos se capaciten en temas como el desarrollado en la presente tesis, esto a efectos de ampliar el panorama jurídico para ejercer una mejor defensa técnica en delitos contra la administración pública.
2. Se ha evidenciado que los persecutores del delito poco o nada invocan dentro de sus requerimientos acusatorios la teoría de la imputación objetiva y la prohibición de regreso, siendo que, pese a existir circunstancias para su aplicación no lo hacen, generando un gasto para el Estado, toda vez que llevan procesos a juicio oral en los que terminan vencidos, haciendo que el aparato de justicia se avoque a procesos sin futuro, incurriéndose en gastos administrativos, y generando así carga procesal al Poder Judicial, en ese sentido recomendamos mayor diligencia y objetividad a los miembros del Ministerio Público a efectos de que la justicia se enfoque en casos que verdaderamente ameritan un pronunciamiento.

REFERENCIAS

- Acevedo, L. (09 de Mayo de 2021). *El Peruano*. Obtenido de El Peruano:
<https://elperuano.pe/noticia/120364-fijan-pauta-sobre-el-uso-del-arbitraje-potestativo>
- Agudedo Molina, J. D. (2021). *Causalidad e Imputación. La coherencia interna de la teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad civil*. Bogota: Revista de Derecho Privado (Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Civil.
doi:https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_b546fd41001a4828a74b71846424cbaa
- Ambiente, M. d. (Enero de 2011). *COMPENDIO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL PERUANA*. Obtenido de https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/compendio_03_-_gestion_ambiental_2.pdf
- Ana, G., Ignacio, A., & Joan, F. (2017). Competencia mediática organizacional: una revisión sistemática de literatura científica en Web of Science. *EBSCOhost*, 5. doi:<https://doi.org/10.1016/j.esci.2017.05.001>
- Ballestín Gonzáles, B., & Fáabregues, S. (2018). *La práctica de la investigación cualitativa en ciencias sociales y de la educación*. Editorial UOC. Obtenido de https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002886736207001
- Caballero Benites, R. E. (2020). Aplicación de la imputación objetiva funcionalista en los pronunciamientos penales de la Corte Suprema peruana. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 124-125.
doi:<https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/issue/view/3/4>

- Caro, J. (Diciembre de 2018). Los Criterios de imputación objetiva y aplicación práctica. *Los Criterios de imputación objetiva y aplicación práctica*. Lima, Lima, Perú: El Buho.
- Casanova Guerra, C. A., & Civello, G. (2018). doi:bit.ly/3RvaBSy
- Chanamé Orbe, R. (Octubre de 2016). Diccionario Jurídico Moderno. Lima, Lima, Perú: Editorial Lex Et Iuris.
- Congreso de la república. (2005). *MINAM*. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- Congreso, E. (s.f.). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0CB677A6418B4FBF05257E2900588859/\\$FILE/2_DECRETO_SUPREMO_011_15_10_1992.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0CB677A6418B4FBF05257E2900588859/$FILE/2_DECRETO_SUPREMO_011_15_10_1992.pdf)
- Cue Brugueras, M., & Díaz Alonso, G. (2008). El artículo de revisión. *Revista Cubana de Salud Pública*, 3.
- Ediciones Ojeda. (2019). Constitución Política Comentada. Lima, Lima, Perú: Ojeda Editores.
- Editores, J. (2020). *Código Tributario*. Lima: Jurista Editores EIRL.
- Edquén Vásquez, D. L., & Valera Salazar, L. E. (2021). *La autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa: criterios para determinar la relevancia jurídico penal del engaño*. doi:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82793/Edqu%c3%a9n_VDL-Valera_SLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espino Goicochea, R. D. (2020). *La prohibición de regreso en las conductas neutras en la jurisprudencia en la jurisprudencia de la corte suprema del año 2010 I 2019*.

- Félix Barrenechea, R. E. (2021). *Causalismo e imputación objetiva en el delito de colusión en los*.
doi:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71571/Felix_BRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernández, K., & Rodríguez, J. (2019). Vulneración al derecho a la salud por contaminación de plomo, en Ventanilla, 2017. *IUS ET SCIENTIA*, 5, 132-133. doi:http://institucional.us.es/revistas/lus_Et_Scientia/VOL5-1/quinto.pdf
- Gaceta Jurídica. (Diciembre de 2020). Código Procesal Penal Comentado Tomo I. Lima, Lima, Perú: El Buho.
- Gaceta Penal & Procesal Penal. (Noviembre de 2018). Diccionario Penal Jurisprudencial. Lima, Lima, Perú: Editorial El Búho.
- Gagliuffi, I. (s.f.). Derecho Concursal: Acerca del Comité de Junta de Acreedores en la Ley General del Sistema Concursal. En I. Gagliuffi. Lima: Ius Praxis.
- Gálvez Condori, W. S., & Maquera Morales, L. A. (2020). Diccionario Jurídico Español - Quechua - Aymara. Puno, Puno, Perú: ZELA Grupo Editorial.
- García Caveró, P. (2019). *Derecho Penal Parte General* (Tercera ed.). Lima, Lima, Perú: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- García Caveró, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- García Caveró, P. (2019). *Derecho Penal Parte General* (Tercera ed.). Ideas Solución Editorial S.A.C.
- García Caveró, P. (2019). *Derecho Penal Parte General* (Tercera ed.). Lima: Ideas Solución.
- Gutarra Medina, J. A. (2019). La teoría de: La prohibición de regreso y la imputación objetiva, Perú, 2018. Lima.

- Instituto pacífico. (Marzo de 2023). Prohibición de regreso: Corte Suprema determina el alcance de las conductas neutrales. (P. Editores, Ed.) *Actualidad Penal*(105), 88-98.
- Jesús, V. (2019). Exégesis de los actos de connotación sexual en los delitos de acoso y chantaje sexual. *Actualidad Penal*, 63-70.
- Jiménez, M. (2017). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CXLIII_dcho_tributario_2017.pdf
- Jurista Editores. (Agosto de 2021). Nuevo Código Procesal Penal Decreto Legislativo N° 957. Lima, Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Jurista Editores E.I.R.L. (Agosto de 2021). Código Penal. Lima, Lima, Perú: Jurista Editores.
- Kathia, M. (20 de Agosto de 2020). *Enfoque Derecho*. Obtenido de Enfoque Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2020/08/20/el-arbitraje-potestativo-en-negociacion-colectiva-en-el-peru-es-causado-o-incausado/>
- Lamas Puccio, L. (2018 de Febrero). Diccionario penal y procesal penal. Lima, Lima, Perú: El Búho E.I.R.L.
- León Torres, J. L. (2022). *Prohibición de regreso como instituto de imputación objetiva frente a imputaciones por lavado de activos, en Lima 2022*. doi:https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97708/Leon_TJL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Levano Salgado, A. C. (2017). *INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: DISEÑOS, EVALUACIÓN DEL RIGOR METODOLÓGICO Y RETOS*. Liberabit. Obtenido de https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_sci_elo_journals_S1729_48272007000100009
- Limas Rincon, R. I., & Menacho Rivera, A. S. (2022). La prohibición de regreso como excepción de improcedencia de acción en la defensa el imputado

PERÚ, 2022. *DSpace*.

doi:https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alm-a991002949859107001

Limas Rincón, R. Y. (2022). *La prohibición de regreso como excepción de improcedencia de acción en la defensa del imputado Perú, 2022*. (U. C. Vallejo, Ed.)

doi:https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alm-a991002949859107001

Lorenzetti, R. (2021). *Justicia y Derecho Ambiental en Las Américas*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2022, de

http://www.oas.org/es/sla/docs/Justicia_y_Derecho_Ambiental_en_las_Americas_Lorenzetti_OEA_OAS_2021.pdf

Medina Frisancho, J. L. (2016). Material auto instructivo. *Curso imputación objetiva*, 78-79. Lima, Lima, Perú. doi:<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Manual-imputacion-objetiva-LP.pdf>

Muñoz García, M. Á. (2016). *Las instituciones del riesgo permitido: El principio de confianza y la prohibición de regreso en el derecho*. Universidad Externado.

doi:https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_perlego_books_3763433

Nieto, I. (2021). Niveles de plagio y uso de normas para la presentación de trabajos en un programa de pregrado en la ciudad de Barranquilla.

EBSCOhost Fuente Académica Premier, 14, 139.

doi:https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/fulldisplay?docid=cdi_doaj_primary_oai_doaj_org_article_ed7660ac1e244738b246731d37d16902&context=PC&vid=51UCV_INST:UCV&lang=es&search_scope=MyInst_and_CI&adaptor=Primo%20Central&tab=Everything&query=any,contai

Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis* (Vol. 38). Vox juris. Obtenido de

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_dialnet_primary_oai_dialnet_unirioja_es_ART0001416560

Penal, A. (2021). Violación de la libertad sexual: el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o libidinosos. *Actualidad Penal*, 270.

Pérez Azabache, J. A. (2019). *El límite de intervención delictiva en el ejercicio de defensa de los procesados en los delitos de criminalidad organizada*. doi:<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15077/Perez%20Azabache%20James%20Aldrin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prohibición de Regreso al transportista que se limitó a realizar su rol, Recurso de nulidad N°5315-2008 (Corte Suprema de Justicia 3 de Mayo de 2010). doi:<https://lpderecho.pe/prohibicion-regreso-aplicada-transportista-limite-realizar-rol-r-n-5315-2008-puno/>

Prohibición de regreso aplicada al transportista que se limitó a realizar su rol, Recurso de Nulidad 5315-2008 (Corte Suprema de Justicia 3 de Mayo de 2010). Obtenido de <https://lpderecho.pe/prohibicion-regreso-aplicada-transportista-limite-realizar-rol-r-n-5315-2008-puno/>

Quintero Jaimes, R. Á. (2020). *Delimitación de las reglas de imputación al ámbito de responsabilidad de la víctima desde una perspectiva constitucional*. Cúcuta.

Quintero, R. (2020). *Delimitación de las reglas de imputación al ámbito de responsabilidad de la víctima desde una perspectiva constitucional*. Cúcuta, Colombia.

Quinteros Jaimes, R. A., & Clavijo Cáceres, D. (2020). *Delimitación de las reglas de imputación al ámbito de responsabilidad de la víctima desde una perspectiva constitucional*. doi:<https://centrodeconocimiento.ccb.org.co/buscador/Record/ir-10901-18639/Description>

- R. Heydegger, F. (Febrero de 2018). Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal. Breña, Lima, Perú: Pacífico Editores S.A.C.
- Recurso de Nulidad Lima Sur, 56-2020 (Corte Suprema 2020). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Recurso-nulidad-56-2020-Lima-Sur-LPDerecho.pdf>
- Reyes Alvarado, Y. (2005). *Imputación objetiva*. Temis.
- Rocca, J. (2019). Las acciones de cobranza coactiva y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima Año 2017-2018. *Las acciones de cobranza coactiva y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima Año 2017-2018*. Lima, Callao, Perú.
- Sánchez Plaza, K. W. (2019). *Análisis de la aplicación del principio de confianza en el caso ADN*. Santiago de Chile.
- Servi, A. (s.f.). *Revista de Relaciones Internacionales*. Obtenido de https://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R14/R14-ESER.html
- Servi, A. (s.f.). *Revista de Relaciones Internacionales*. Obtenido de https://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R14/R14-ESER.html
- Soto Karelovic, I. (2019). *Conductas neutrales: análisis y perspectivas nacionales y derecho comparado*. Santiago.
- Valderrama Mendoza, S. (2014). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. San Marcos.
- Valderrama, D. (17 de Mayo de 2021). *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/teoria-imputacion-objetiva-teoria-delito/#:~:text=Tarea%20que%20la%20imputaci%C3%B3n%20objetiva,obje%20tivamente%20atribuido%20a%20dicho%20comportamiento>.
- Vásquez Fernández, K. M., & Villegas Mejía, L. (2021). *Criterios de imputación objetiva y la necesaria modificación del artículo 289 del código penal respecto a la propagación de enfermedades contagiosas en tiempos de*

COVID.

doi:[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9580/V%
c3%a1squez%20Fern%
c3%a1ndez%20Katerin%20%26%20Villegas%20Mej%
c3%ada%20Lizet.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9580/V%c3%a1squez%20Fern%c3%a1ndez%20Katerin%20%26%20Villegas%20Mej%c3%ada%20Lizet.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vega, E. (2019). Iniciación al Derecho ambiental. En E. Vega, *Iniciación al Derecho ambiental* (pág. 221). Andalucía: Foro Jurídico.

Villanueva Donayre, J. D. (2018). *Exclusión de la tipicidad objetiva por la autorresponsabilidad de la víctima en los delitos de homicidio y lesiones culposas.*

doi:[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5008/Villan
ueva%20Donaire.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5008/Villanueva%20Donaire.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Xue Yong, Z. (2016). doi:[https://xb.sut.edu.cn/sk/EN/10.7688/j.issn.1674-
0823.2016.06.01](https://xb.sut.edu.cn/sk/EN/10.7688/j.issn.1674-0823.2016.06.01)

Zafaroni, E., & Slokar, A. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Ediar.

ANEXOS

TABLA DE CATEGORIZACIÓN

| (1) CATEGORÍA DE ESTUDIO | (03) DEFINICIÓN CONCEPTUAL | (2) CATEGORÍA | (04) SUBCATEGORÍA A | (05) CÓDIGOS |
|--|--|---|--|--|
| <p>¿Aplicando el axioma de prohibición de regreso, al ejercer de la defensa técnica, es factible o no excluir de imputación penal a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza, y que terminaron incurriendo en ilícitos penales de infracción de deber?</p> | <p>1.- (Miguel Ángel Muñoz García:2016) “cabe la prohibición de regreso cuando el comportamiento del interviniente puede ser interpretado sin recurrir a un plan delictivo propio o ajeno, siendo sí otros los que desarrollan los resultados del comportamiento en una dirección delictiva” (p.84)</p> <p>2.- (Laura Valleta:2014) “persona encarada dentro de un proceso de defender los intereses de una de las partes” (p.247)</p> <p>3.- (Wilber Castillo Gonzáles) “es «la atribución más o menos fundada que se le hace a una persona</p> | <p>1.- Prohibición de regreso</p> <p>2.- Defensa técnica</p> <p>3.- Imputación penal</p> <p>4.- Funcionario público.</p> <p>5.- Infracción de deber</p> | <p>a) Derecho penal parte general.</p> <p>b) Derecho Penal parte especial (delito)</p> <p>c) Procesal penal.</p> <p>d) Juzgado especializado en delitos de corrupción de funcionarios.</p> | <p>Código penal.</p> <p>Código procesal penal.</p> <p>Jurisprudencia.</p> <p>Doctrina.</p> |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente una acusación contra ella como su consecuencia” (p.02)</p> <p>4.- (David Torres Pachas:2015) “el concepto de funcionario público, como se anotó, comprende a toda aquella persona que ejerce una función estatal en los marcos de los servicios públicos que el Estado desarrolla en la comunidad –esa noción, mucho más amplia que la del Derecho Administrativo, debe seguir a la de Administración Pública con relación a la tutela penal–” (p.16)</p> <p>5.- (Ramiro Salinas Siccha:2013) “son aquellas conductas en las cuales la autoría se ve caracterizada por el hecho de que alguien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social, y de ese modo, ocasiona una puesta en peligro o</p> | | | |
|--|---|--|--|--|

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | lesión típica de determinados bienes jurídicos (p.07) | | | |
|--|---|--|--|--|

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS: GUIA DE ENTREVISTA

JUECES _____

FISCALES _____ -

Abogado _____ - Especialidad: _____

- 1 ¿En el ámbito de su desarrollo profesional ha tenido usted conocimiento sobre la teoría de la imputación objetiva, y específicamente del principio de prohibición de regreso? _____
2. ¿Dentro del proceso penal, como sujeto procesal (abogado defensor, fiscal, juez), Ud. ha aplicado el mecanismo de defensa de la prohibición de regreso en algún caso determinado? Explique. _____
3. ¿Tiene Ud. conocimiento si los principios contenidos dentro de la teoría de la imputación objetiva, y específicamente el de prohibición de regreso, vienen siendo aplicadas por los entes persecutores del delito al momento de formular sus requerimientos acusatorios, o por las defensas técnicas al momento de plantear excepciones? _____
4. ¿Es factible o no aplicar la prohibición de regreso en los delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza?

5. ¿En qué delitos de la administración pública se podrá aplicar la prohibición de regreso como mecanismo de defensa? _____
6. ¿Tiene Ud. conocimiento acerca de alguna jurisprudencia emitida por la corte suprema donde se aplicó como mecanismo de defensa el principio de regreso en funcionarios públicos? _____
- 7 ¿Qué criterios cree Ud. que se deberían tener en cuenta a la hora de aplicar la prohibición de regreso en los delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza para excluirlos de la acción penal?

- 8 ¿En qué casos, cree Ud., de la administración pública no debería aplicar la prohibición de regreso y ¿Por qué? _____



Abog. Jorge José Yaipén Torres
ICAL N° 4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937

Anexo 3
Evaluación por juicio de expertos

Respetado docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del docente

| | | |
|---|--|--------------------|
| Nombre del magister: | Yaipén Torres, Jorge José | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Empresarial/ Legislación Universitaria | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () | |
| | Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | ----- ----- | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por Juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Entrevista |
| Autores: | Arcela Cruz, Yda Margot Quiroga Odiaga, Juan Carlos |

| | |
|-----------------------|---|
| Procedencia: | Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo |
| Administración: | Docencia universitaria |
| Tiempo de aplicación: | 20 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo. |
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 08 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado. |

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los abogados de especialidad, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.



| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---|-------------------------|--|
| El axioma de prohibición de regreso | Principios jurídicos | Cabe la prohibición de regreso cuando el comportamiento del interviniente puede ser interpretado sin recurrir a un plan delictivo propio. |
| Imputación penal a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza | Teoría del delito | Comprende a toda aquella persona que ejerce una función estatal en los marcos de los servicios públicos que el Estado desarrolla en la comunidad |
| Ilícitos penales de infracción de deber | Derecho penal especial | Son aquellas conductas en las cuales la autoría se ve caracterizada por el hecho de que alguien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social. |

5. Presentación de instrucciones para el Juez:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA, “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”, elaborado por Arcela Cruz, Yda Margot y Quiroga Odiaga, Juan Carlos en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |

| | | |
|---|------------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza

Primera dimensión: Axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------|
| | | | | | Observaciones/ |
|--|--|--|--|--|----------------|

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Recomendaciones |
|-------------------------------------|------------------------|----------|------------|------------|---------------------|
| El axioma de prohibición de regreso | Axiomas jurídicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Prohibición de regreso | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Segunda dimensión: Jurisprudencia nacional sobre delitos de funcionarios públicos
 - Objetivos de la Dimensión: Analizar la jurisprudencia nacional respecto a en qué delitos cometidos por funcionario públicos.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Jurisprudencia nacional respecto a los delitos por funcionarios públicos | Jurisprudencia nacional | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Imputación penal a funcionarios públicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Tercera dimensión: Viabilidad del axioma de prohibición de regreso en delitos de infracción del deber
 - Objetivos de la Dimensión: Proponer la viabilidad de este axioma en delitos como el propuesto en la realidad problemática

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|--------------------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Viabilidad del axioma en delitos de infracción del deber | Viabilidad de axioma | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Delito de infracción del deber | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |



Abog. Jorge José Yaipén Torres
 ICAL N° 4713
 DNI: 42735937

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

SEGUNDO EXPERTO

Evaluación por juicio de expertos

Respetado docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del docente

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------------|
| Nombre del magister: | William Vallejos Farías | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (X) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho penal y procesal penal | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) | |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | ----- ----- | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por Juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Entrevista |
| Autores: | Arcela Cruz, Yda Margot Quiroga Odiaga, Juan Carlos |

| | |
|-----------------------|---|
| Procedencia: | Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo |
| Administración: | Docencia universitaria |
| Tiempo de aplicación: | 20 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Instalaciones de la Universidad César Vallejo – Chiclayo. |
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 08 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado. |

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los abogados de especialidad, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.



| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---|-------------------------|--|
| El axioma de prohibición de regreso | Principios jurídicos | Cabe la prohibición de regreso cuando el comportamiento del interviniente puede ser interpretado sin recurrir a un plan delictivo propio. |
| Imputación penal a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza | Teoría del delito | Comprende a toda aquella persona que ejerce una función estatal en los marcos de los servicios públicos que el Estado desarrolla en la comunidad |
| Ilícitos penales de infracción de deber | Derecho penal especial | Son aquellas conductas en las cuales la autoría se ve caracterizada por el hecho de que alguien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social. |

5. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA, “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”, elaborado por Arcela Cruz, Yda Margot y Quiroga Odiaga, Juan Carlos en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |

| | | |
|---|------------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza

Primera dimensión: Axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------|
| | | | | | Observaciones/ |
|--|--|--|--|--|----------------|

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Recomendaciones |
|-------------------------------------|------------------------|----------|------------|------------|---------------------|
| El axioma de prohibición de regreso | Axiomas jurídicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Prohibición de regreso | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Segunda dimensión: Jurisprudencia nacional sobre delitos de funcionarios públicos
 - Objetivos de la Dimensión: Analizar la jurisprudencia nacional respecto a en qué delitos cometidos por funcionario públicos.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Jurisprudencia nacional respecto a los delitos por funcionarios públicos | Jurisprudencia nacional | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Imputación penal a funcionarios públicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Tercera dimensión: Viabilidad del axioma en delitos de infracción del deber
 - Objetivos de la Dimensión: Proponer la viabilidad de este axioma en delitos como el propuesto en la realidad problemática

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/Recomendaciones |
|--|--------------------------------|----------|------------|------------|-------------------------------|
| Viabilidad del axioma en delitos de infracción del deber | Viabilidad de axioma | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Delito de infracción del deber | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |



Magister. William Vallejos Farías
 ICAL N° 3519
 Firma del evaluador
 DNI: 40951978

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado docente: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del docente

| | |
|---|--|
| Nombre del Abogado: | Carlos Alfredo Rojas Marcos |
| Grado profesional: | Maestría () Licenciado(x) |
| Área de formación académica: | Clínica () Social (x) Educativa (X) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho penal y procesal penal |
| Institución donde labora: | Estudio jurídico particular |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | ----- ----- |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por Juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Entrevista |
| Autores: | Arcela Cruz, Yda Margot Quiroga Odiaga, Juan Carlos |
| Procedencia: | Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo |
| Administración: | Abogado particular |

| | |
|-----------------------|---|
| Tiempo de aplicación: | 20 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Estudio jurídico particular |
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 08 preguntas por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado. |

4. Soporte teórico

Como población y, muestra se ha considerado a los abogados de especialidad, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---|-------------------------|--|
| El axioma de prohibición de regreso | Principios jurídicos | Cabe la prohibición de regreso cuando el comportamiento del interviniente puede ser interpretado sin recurrir a un plan delictivo propio. |
| Imputación penal a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza | Teoría del delito | Comprende a toda aquella persona que ejerce una función estatal en los marcos de los servicios públicos que el Estado desarrolla en la comunidad |
| Ilícitos penales de infracción de deber | Derecho penal especial | Son aquellas conductas en las cuales la autoría se ve caracterizada por el hecho de que alguien abusa o descuida el deber especial que surge de su rol social. |

5. Presentación de instrucciones para el Docente:

A continuación, a usted le presento el ENTREVISTA, "Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza",

elaborado por Arcela Cruz, Yda Margot y Quiroga Odiaga, Juan Carlos en el año 2023.
De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | | El ítem tiene alguna relevancia, |

| | | |
|---|-------------------|---|
| esencialo importante, es decir debe ser incluido. | 2. Bajo Nivel | pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza

Primera dimensión: Axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-------------------------------------|-------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| El axioma de prohibición de regreso | Axiomas jurídicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

| | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|---------------------|
| | | | | | |
| | Prohibición de regreso | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Segunda dimensión: Jurisprudencia nacional sobre delitos de funcionarios públicos
 - Objetivos de la Dimensión: Analizar la jurisprudencia nacional respecto a en qué delitos cometidos por funcionario públicos.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Jurisprudencia nacional respecto a los delitos de funcionarios públicos | Jurisprudencia nacional | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Imputación penal a funcionarios públicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Tercera dimensión: Viabilidad del axioma en delitos de infracción del deber
 - Objetivos de la Dimensión: Proponer la viabilidad de este axioma en delitos como el propuesto en la realidad problemática

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--------------------------|----------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Viabilidad del axioma en | Viabilidad de axioma | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

| | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---|---|---------------------|
| delitos de infracción del deber | Delito de infracción del deber | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---|---|---------------------|



Carlos Alfredo Rojas Marcos
ABOGADO
Reg. ICAL N° 6559

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”, La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Docente

| | |
|--|---|
| Nombre del juez: | Abog. Jorge José Yaipen Torres |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Empresarial / Legislación Universitaria |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | ----- ---- |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. DATOS DE LA ESCALA

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL |
| Autores: | Arcela Cruz, Yda Margot Quiroga Odiaga, Juan Carlos |
| Procedencia: | |
| Administración: | Informes y legislación |
| Tiempo de aplicación: | 1 mes |
| Ámbito de aplicación: | Ambientes de los tesisas |

| | |
|----------------|---|
| Significación: | Está compuesta por ítems que corresponden a 1 estudio documental por objetivos, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabado. |
|----------------|---|

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---|--|--|
| Contratación de personal en cargos de confianza | Contrato Administrativo de Servicio | Es un contrato laboral especial que se aplica solo en el sector público y se celebra entre una persona natural y el Estado. No se encuentra bajo el régimen de la carrera pública (D. Leg. N.º 276) ni del régimen de la actividad privada (D. Leg. N.º 728), sino que se rige específicamente por el Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento y la Ley N.º 29849. |
| Legislación | Ley de contratación del Estado | La Ley 30225 o Ley de Contrataciones del Estado es la norma que tiene por objetivo promover y regular las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del gobierno y sus entidades públicas |
| Delitos contra la administración | Artículo del código penal N° 384, 385, 386 y 387 | Los delitos contra la Administración Pública: cohechos, peculados, colusiones, negociaciones incompatibles, abuso de autoridad, malversaciones, tráfico de influencias especial y enriquecimiento ilícito, el legislador ha decidido que en estos delitos de corrupción tenga que intervenir necesariamente, como autor, un funcionario público. Esta característica es la que convierte a los delitos contra la administración pública en delitos especiales. |
| Doctrina | Penal | El Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas por medio de las cuales el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y/o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos |
| Jurisprudencia | Recurso de nulidad 1481-2020 Arequipa | Materia penal |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el ANÁLISIS DOCUMENTAL sobre "Prohibición

de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en cargos de confianza”, elaborado por Arcela Cruz, Yda Margot y Quiroga Odiaga, Juan Carlos en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Dimensiones del instrumento: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza

Primera dimensión: Axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica.

- Objetivos de la Dimensión: Determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos.

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|-------------------------------------|------------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| El axioma de prohibición de regreso | Axiomas jurídicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Prohibición de regreso | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Segunda dimensión: Jurisprudencia nacional sobre delitos de funcionarios públicos
- Objetivos de la Dimensión: Analizar la jurisprudencia nacional respecto a en qué delitos cometidos por funcionario públicos.

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|--|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Jurisprudencia nacional respecto a los delitos por funcionarios públicos | Jurisprudencia nacional | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Imputación penal a funcionarios públicos | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |

- Tercera dimensión: Viabilidad del axioma en delitos de infracción del deber
 - Objetivos de la Dimensión: Proponer la viabilidad de este axioma en delitos como el propuesto en la realidad problemática

| INDICADORES | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|--|--------------------------------|----------|------------|------------|--------------------------------|
| Viabilidad del axioma en delitos de infracción del deber | Viabilidad de axioma | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |
| | Delito de infracción del deber | 4 | 4 | 4 | Ninguna observación |



Abog. Jorge José Yaipén Torres
ICAL N° 4713
Firma del evaluador
DNI: 42735937

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

ANEXO 04:

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza

Investigadores: Arcela Cruz Yda Margot, Quiroga Odiaga Juan Carlos

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza”, cuyo objetivo es *determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, y aprobado por la autoridad correspondiente de la universidad y con el permiso de la institución: Corte Superior de Justicia del distrito jurisdiccional de Lambayeque.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista dónde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores de confianza”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente la institución de la Corte Superior de Justicia del distrito jurisdiccional de Lambayeque. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Arcela Cruz Yda Margot y Quiroga Odiaga Juan Carlos con email: Yarcela@ucvvirtual.edu.pe; o jcquirogaq@ucvvirtual.edu.pe, y al Docente asesor Yaipén Torres Jorge José, con email: jyaipenT@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza

Investigadores: Arcela Cruz Yda Margot, Quiroga Odiaga Juan Carlos

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza”, cuyo objetivo es *determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, y aprobado por la autoridad correspondiente de la universidad y con el permiso de la institución: Ministerio Público del distrito jurisdiccional de Lambayeque.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista dónde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores de confianza”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente la institución del Ministerio Público del distrito jurisdiccional de Lambayeque. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Arcela Cruz Yda Margot y Quiroga Odiaga Juan Carlos con email: Yarcela@ucvvirtual.edu.pe; o jcquirogaq@ucvvirtual.edu.pe, y al Docente asesor Yaipén Torres Jorge José, con email: jyaipenT@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza

Investigadores: Arcela Cruz Yda Margot, Quiroga Odiaga Juan Carlos

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores en puestos de confianza”, cuyo objetivo es *determinar en qué casos aplicando el axioma de prohibición de regreso en el ejercicio de la defensa técnica es factible excluir de imputaciones penales a funcionarios públicos que designan a personal en cargos de confianza*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, y aprobado por la autoridad correspondiente de la universidad y con el permiso de la institución: Del estudio jurídico del Colegiado – abogado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista dónde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Prohibición de regreso en delitos imputados a funcionarios públicos que designan a trabajadores de confianza”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente la institución del Estudio jurídico del Colegiado – abogado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (**principio de autonomía**):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (**principio de No maleficencia**):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (**principio de beneficencia**):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (**principio de justicia**):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Arcela Cruz Yda Margot y Quiroga Odiaga Juan Carlos con email: Yarcela@ucvvirtual.edu.pe; o jcquirogaq@ucvvirtual.edu.pe, y al Docente asesor Yaipén Torres Jorge José, con email: jyaipenT@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....

Fecha y hora:

.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el



consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.